



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-2022-00666-00

El señor **JUAN CARLOS TERAN OJEDA**, formula acción de tutela en contra de la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, con el objeto de que se le protejan los derechos fundamentales al trabajo, derecho a la igualdad, y derecho de asociación sindical, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La parte accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

De igual forma, teniendo en cuenta los hechos constitutivos de la acción de tutela, este Despacho ordenará la vinculación de oficio del sindicato de trabajadores **SINTRAELECOL**, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por señor el **JUAN CARLOS TERAN OJEDA**, en contra de la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, se dispone **VINCULAR** de oficio sindicato de trabajadores **SINTRAELECOL**, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces, en vista que podrían resultar afectados con la decisión.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a los accionados **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, y el sindicato de trabajadores **SINTRAELECOL**, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas,



siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,

ASQ//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 189 del 16 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7f977842b555d35950eef928930f36a52289c74ff24c777cf2edd317dc7f4d5**

Documento generado en 15/11/2022 03:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>